

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), agosto doce (12) del año dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso No.761093110002-2017-00273-00. Auto de sustanciación No.551

Con ocasión a la documentación allegada, se puede entrever que la aquí demandante y beneficiaria de la cuota alimentaria falleció el pasado 28 de julio de 2020, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos en razón al fallecimiento de la demandante FRANCIA RUTH BERMUDEZ POTES.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y vigente de la pensión mensual de jubilación y mesadas pensiónales que percibe JOSE ANTONIO VALENCIA QUIÑONES en la cuantía del 25% del 50 % en su condición de jubilado de la extinta empresa Puertos de Colombia e iguales montos en junio y navidad y cuya demandante era su esposa señora FRANCIA RUTH BERMUDEZ POTES. Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

TERCERO: El título existente en el presente asunto y que hace relación al pago de la nómina del mes de julio de 2020, hágase entrega del mismo a quien la aludida beneficiaria había autorizado para su cobro, pues lo que se lleguen a descontar de aquí en adelante mientras se toma nota del levantamiento de la medida cautelar por parte de la entidad que cancela la pensión al aquí demandado, serán entregados a quien por proceso de sucesión se le adjudique dicho crédito, en la medida que se tiene conocimiento que el aquí demandado también falleció, sin embargo, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición los bienes o dinero a órdenes del estrado judicial que los peticionó

Por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago, tómese atenta nota sobre el particular una vez en firme el presente proveído.

Se requiere a la hija de FRANCIA RUTH BERMUDEZ POTES y quien estaba autorizada para cobrar la cuota alimentaria de su progenitora para que allegue copia del registro civil de defunción de su padre JOSE ANTONIO VALENCIA QUIÑONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cualquier memorial o comunicación puede ser remitida al correo institucional: j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co